



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

NOVENA REUNIÓN

Montreal, 4 - 7 de abril de 2016

**Cuestión 3 del
orden del día:**

Enmiendas del Anexo 9

**PROPUESTAS DE ENMIENDA DEL ANEXO 9:
NORMA 3.14, MÉTODO RECOMENDADO 3.18 Y NORMA 5.28**

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En esta nota se proponen enmiendas de la norma 3.14, el método recomendado 3.18 y la norma 5.28 del Anexo 9, por las razones expuestas en los párrafos 2.1 a 2.3 de la presente.

Medidas propuestas al Grupo de expertos FAL:

Se invita al grupo de expertos FAL a considerar las propuestas descritas en esta nota y a convenir en que se enmiende el Anexo 9 como se indica en el Apéndice.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la séptima reunión del Grupo de expertos sobre facilitación (FALP/7, octubre de 2012), se observó que podría ser necesario dedicar el mismo grado de atención a la actualización de las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 9 que a la elaboración de nuevas disposiciones. También se consideraron los beneficios de una mayor colaboración entre el Grupo de expertos FAL y otros órganos técnicos como el Grupo técnico asesor sobre los documentos de viaje de lectura mecánica (TAG/MRTD). Así, el TAG/MRTD y sus subgrupos, el Grupo de trabajo sobre nuevas tecnologías (NTWG) y el Grupo de trabajo sobre implantación y creación de capacidad (ICBWG), en cooperación con la Junta del Directorio de claves públicas (PKD) de la OACI, empezaron a estudiar los SARPS del Anexo 9 sobre los documentos de viaje y a considerar la necesidad de enmendarlos o de elaborar nuevos SARPS.

1.2 Los resultados del trabajo del TAG/MRTD condujeron a varias propuestas para enmendar los SARPS sobre documentos de viaje en la octava reunión del grupo expertos (FALP/8, noviembre de 2014). Las propuestas culminaron en la adopción en el Consejo, en junio de 2015, de SARPS nuevos o enmendados del Anexo 9. Entre tanto, el ICBWG continuó su trabajo y formuló propuestas adicionales de enmienda del Anexo. Estas propuestas normalmente se habrían presentado

primero a la primera reunión del recién constituido Grupo técnico asesor sobre el Programa OACI de identificación de viajeros (TAG/TRIP-1, 30 de marzo al 1 de abril de 2016) para su consideración y aprobación antes de transmitirlo al Grupo de expertos FAL para su consideración. Sin embargo, como ambas reuniones se celebran una después de la otra, el plazo del 22 de febrero de 2016 establecido por la Secretaría para la presentación de notas de estudio de la reunión FALP/9 impide que las propuestas del ICBWG sean consideradas en la reunión TAG/TRIP. Como resultado, la Secretaría convino en presentar esas propuestas directamente al Grupo de expertos FAL.

2. ANÁLISIS

2.1 La **norma 3.14** actualmente dice: “Al expedir pasaportes que no sean de lectura mecánica, los Estados contratantes se asegurarán de que la identificación personal y los datos de emisión del documento, así como el formato de la página de datos, se ajusten a las especificaciones para la “zona visual” estipuladas en el Doc 9303, Parte 4. El área de la “zona de lectura mecánica” se llenará con términos tales como “este pasaporte no es de lectura mecánica” u otros datos para impedir la inserción fraudulenta de caracteres de lectura mecánica.” Se propone suprimir esta disposición. Esta propuesta se debe a que, según la norma 3.11 (anteriormente norma 3.10), todos los Estados miembros tienen que expedir únicamente pasaportes de lectura mecánica. En consecuencia, la disposición relativa a la expedición de “pasaportes que no sean de lectura mecánica” ya no se aplica.

2.2 El texto del **método recomendado 3.18** actualmente es:

“Método recomendado.— *Al expedir pasaportes para viajes de turismo o de negocios, los Estados contratantes deberían prescribir normalmente un período de validez de por lo menos cinco años, respecto a un número ilimitado de viajes y para viajes a todos los Estados y territorios.*

Nota 1.— *Considerando la duración limitada de los documentos y la apariencia cambiante del titular del pasaporte con el transcurso del tiempo, se recomienda un período de validez de no más de 10 años.*

Nota 2.— *Los pasaportes de emergencia, diplomáticos, oficiales y otros expedidos con fines especiales podrán tener un período de validez más corto”.*

2.2.1 Se *propone* que esta disposición se enmiende de la manera siguiente:

- a) se suprima la frase “Al expedir pasaportes para viajes de turismo o de negocios” de la primera oración. La **justificación** de la propuesta es que en la Nota 2 se exceptúan algunos tipos de pasaportes de la aplicación de este método recomendado. Por lo tanto, no es necesario mantener el calificativo “de turismo o de negocios”; y
- b) se incluya la siguiente Nota 3 (nueva): “Considerando la apariencia rápidamente cambiante de los menores, en el caso de pasaportes de menores se recomienda un período de validez de no más de cinco años.” La **justificación** de la propuesta es que en la Nota 1 se recomienda un período de validez de no más de diez años. Sin embargo, como la apariencia de los menores cambia mucho más rápidamente que la de los adultos, debería también incluirse una nota sobre la validez de los pasaportes de menores.

2.3 La **norma 5.28** actualmente dice: “Cuando un Estado contratante haya determinado que la persona para la que se solicitó el documento de viaje es uno de sus nacionales pero no pueda expedir el pasaporte correspondiente dentro del plazo de 30 días de efectuada la solicitud, el Estado expedirá un documento de viaje de emergencia que confirme la nacionalidad de la persona interesada con validez para

su readmisión en dicho Estado”. Se *propone* enmendar esta disposición reemplazando “documento de viaje” por “pasaporte”. La *justificación* de la propuesta es que la norma se refiere a un nacional a quien no puede expedirse un “pasaporte”. Supuestamente lo que se solicita es un pasaporte, y el texto debería enmendarse para reflejarlo.

3. **MEDIDAS PROPUESTAS AL FALP**

2.1 Se invita al FALP a considerar las propuestas de enmienda que figuran en el Apéndice.

APÉNDICE

Enmiéndese el Anexo 9 como sigue:

**CAPÍTULO 3. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS
Y DE SU EQUIPAJE**

...

~~3.14— Al expedir pasaportes que no sean de lectura mecánica, los Estados contratantes se asegurarán de que la identificación personal y los datos de emisión del documento, así como el formato de la página de datos, se ajusten a las especificaciones para la “zona visual” estipuladas en el Doc 9303, Parte 4. El área de la “zona de lectura mecánica” se llenará con términos tales como “este pasaporte no es de lectura mecánica” u otros datos para impedir la inserción fraudulenta de caracteres de lectura mecánica.~~

...

3.18 Método recomendado.— ~~Al expedir pasaportes para viajes de turismo o de negocios, los Estados contratantes deberían prescribir normalmente para los pasaportes un período de validez de por lo menos cinco años, respecto a un número ilimitado de viajes y para viajes a todos los Estados y territorios.~~

Nota 1.— *Considerando la duración limitada de los documentos y la apariencia cambiante del titular del pasaporte con el transcurso del tiempo, se recomienda un período de validez de no más de 10 años.*

Nota 2.— *Los pasaportes de emergencia, diplomáticos, oficiales y otros expedidos con fines especiales podrán tener un período de validez más corto.*

Nota 3.— *Considerando la apariencia rápidamente cambiante de los menores, en el caso de pasaportes de menores se recomienda un período de validez de no más de cinco años.*

...

CAPÍTULO 5. PERSONAS NO ADMISIBLES Y DEPORTADAS

...

5.28 Cuando un Estado contratante haya determinado que la persona para la que se solicitó el ~~documento de viaje pasaporte~~ es uno de sus nacionales pero no pueda expedir el pasaporte correspondiente dentro del plazo de 30 días de efectuada la solicitud, el Estado expedirá un documento de viaje de emergencia que confirme la nacionalidad de la persona interesada con validez para su readmisión en dicho Estado.